



En real.

DELLA TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA Y OCHO, Y SESENTA
SIRVE PARA LOS ANOS DE 1778 Y 1779

1778

1779

D. Rosa de Quiola, Como mas haya lugar en dño. proveyo ante Vros. y Dignos Jueces ha dilatado tñ. me hago en el giro de el Comercio, Expendiendo por mi mano, y otras mercancías, de las quales, tengo algunas fiadas, y no puedo recaudantlas, a causa de mi escasez, por lo que ocurre a este Tribunal, para q. vean Vros. de conferir el nombram^{to} de tal recaudador, a Don Manuel de Siver; para q. de mi contentim^{to} y especial orden de Vros. lo pueda executar; En Cuya atencion=



A. Vros. pido y Sup. q. en consideracion, a lo que llevo representado, vean Vros. de dar la providencia, que lleve p. por sex de T. y para ello Sic.

D. Rosa de Quiola

CA- 301
CAS 78
DOC 1070
f 8

Comvimento Don Manuel Mises
Cona con la Recaudación que se refiere al
Convimento de esta parte =

[Decorative flourishes and a central vertical line]

Noviembre de 1800. Dada y Rubricada en la
Cámara de Indias y Consejo del Rey el Com.
de este Reyno Carlos de Don Juan de
Amil y Est. de Indias =

Antonio Jara #



3
Lima 15 de Enero de 1774

2

Remítete a qualquiera ^{Ex^{ca} pro:} ^{5 or} el Sr. Alcalde O. N.

Dinarios con la Comision necesaria, para que pro-
cedan conforme a ^{D. Rosa de Triola, prieta} puenta a lo puer de r. q. con
su mayor Rendim^{to} = Dice que

Justicia

[Signature]

Con el motivo de tener a su cargo
el expens de vario genero de
mercancias, le dio en fiado a al-
gunas personas, algunos de ellos,
con la calidad de que le entregaren
cierta proxrata mensual^{te}. Entre
lo qualer Deudores, se hallando,
uno q^o se nombra Luis Ramirez,
y otro Jph Vidal, a quienes la su-
plicante ha tolerado, aun en su
perjuicio mucho t^{po}. y asimis-
mo ha recombenido repetidas veces
siendo el unico medio para su
recaudacion, qualquiera provi-
denia judicial, hallandge la su

[Signature]

[Signature]

placante, con el embarazo de que
el dho. Luis Ramirez, y Tpo
Vial, gozando de fuero militar, ocu-
rro a la alta consideracion del
V. G. p^a que se sirva de remision
el Consuimiento de esta Causa a
uno de los Alcaldes Ordinarios, con
bastante Jurisdiccion, para su
seguela, pronto lo qual:

A. V. G. pide y Sup^{ca} que en consideracion
a lo que lleva la S^{pte} representado,
se sirva de hacer la Remision
q^o lleva pedida, que sera merecedo
con Justicia, que pide, y Espera
de la poderosa mano de V. G.

D^a Rosalva Violaz



du real.

BELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE DEL SEISCIENTOS
Y SESENTA Y OCHO, Y SESENTA
Y NUEVE.

SIRVE PARA LOS ANOS DE 1770 Y 1771

+ D. Manuel de Mierca como mas haya lugar
 por escrito. En dño. paxerco ante J.S. y = Digo que como apa
 el superior iure del Exenta que en devida forma paxerco, J.
 Decreto a Prova de Vista, pidio en el Tribunal del Consulado
 que me confixiere el nombram^{to} de Recaudador de
 dños Jor su Dependencia con Cuyo pedim^{to} y mi Conuenci
 lea hecho me m^{to} requeri a uno de sus Deudores nombrado Luis
 Promixen por la Cantidad de doscientos y noventa y dos p.
 cumplim^{to} el contenido quat^o y medio n. el qual en virtud de la liquidacion
 de dños de que. Otorgo a mi disposicion y a favor de dños
 y Reconocida. Prova el Valle que en devida forma paxerco, en
 como pide este estado la vna dños J. Prova, hallandose con el
 y = Embaxano de no poder demandar al Exproxiado
 Luis Promixen en este Jurgado Ocurrio al Sup^o
 Jor. para que se Remitiere el Conuim^{to} de la dños
 demanda a uno de los Alcaldes Ordinarios con Comi
 sion bastante lo que en efecto se decretó assi en l^o.
 del Mes de Mayo del Cor^o. año: veg^o. a paxerco el
 memorial que en devida forma se mencio, y para
 que viga la Cauva por sus tramites se hade
 verxin J.S. mandax que el Exproxiado Luis Pra
 mixen, jure y declare clara y advertam^{te} conforme
 a la Ley y Jor. pena de ella al tenor de las proce
 siones siguientes.

Reoneram^{te} vi havendole Remi...

Como Recaudador de dha J. Rova para la ración
faccion de docientos y vng^{ta} y 80 p: quat: y medio
xx: se que le Era Deudon; Valio por ultimo Voto
rebajada la data la Cantidad de ciento treinta y seis
p: seis y medio xx:

Ita: Si por la dha Cantidad otorgo en 27 de Noviem:
el Vale adjunto:

Ita: Si la firma que se halla en el hu mano y punto
y la que acostumbra hacer:

Ita: Si en Remuneracion de dha deuda me empiso a pa-
gar ocho p: mensual hasta la Cantidad de veinte
y quatro p: que fha dha declaracion por texto
aceptarla en lo favorable, por todo lo qual:

A J.S. pido y sup: que el dho Sr. Promisor, fha declaracion
y reconga en la forma que llevo pedido por
vexel Turcico, fha lo necesario y para ello
Man: de Miercoles



En la Ciu. de los Reyes del Peru en diez y ocho de Abril de mill setecientos
ta y uno que el S. Excmo. el Sr. D. Juan Fernando Cuavillo y Sancho Davila
Alcalde de la Ciu. de los Reyes del Peru y su Ayuntamiento, por S. M. se expusieron
esta peticion
Y vista por su S. M. que havia y hubo p. el Sr. D. Juan de Guzman y quinze
de Enero que hoy se ha hecho presente y en su cumplimiento mando
que el contenido fha y declare y reconga el vale pre-
sentado como esta parte pide y lo comedio ami el p. de
o a otro Sr. o Receptor asi lo proveyo mando y fha con
parecer al Sr. D. Juan de la Vidua Abogado de esta R. M. de
y fha en esta Ciu.

Inol

Ante

Juan: de Guzman
Alcalde

En la Ciu. de los Reyes del Peru en diez y ocho de
Abril de mill setecientos y uno de cumplimiento

2

Agov. 21, 1769. año. Lade haver p. Don Luis Ramirez a fa-
 vor de Doña. Doña de Triola lo siguiente.

| | |
|---|--------|
| Primeram ^{te} p. 1 ^a pza. de bret. ^a ancha con a 6. en | 8" |
| p. otra dha ancha con a. idem: | 6" |
| p. 1 ^a pza. de bramante a 6 p. | 3" |
| p. 1 ^a pza. de med. de mug. en | 3" |
| p. otro dho idem en | 4 1/2 |
| p. 1 ^a pza. de sax. de olanzilla amarilla | 6 1/2 |
| p. 1 ^a pza. de vara de tafetar doblate nacax a 12 p. | 1 1/2 |
| p. 1 ^a pza. de sax. de Chamelote de Inglaterra a 12 p. | 2 1/2 |
| p. 6 varas de paño de prim. ^a a 7 p. | 42" |
| p. 1 ^a pza. de sax. de texiopes de Italia a 6 p. | 3" |
| p. 1 ^a pza. Sombreas de Carrax en | 1 1/2 |
| p. 2 libras y 2 onas. de ueda de Calab. ^a uax. a 16 p. onas. | 4 1/2 |
| p. 1 ^a pza. de med. de inglaterra a 7 p. | 7" |
| p. 1 ^a pza. pañuelo fino en | 2" |
| p. otro dho de meng. calid. en | 2 1/2 |
| p. 1 ^a pza. Corte de Chupa de ueda bordada en Plata en | 15" |
| p. 1 ^a pza. pax de duelo para hom. en | 6 1/4 |
| p. 1 ^a pza. de vara de royal a 12 p. | 2 1/2 |
| p. 1 ^a pza. de sax. de texiopes fondo a 7 p. | 10 1/4 |
| p. 3. Cortes de Chupras como las de arriba con pri. idem. | 15" |

252 1/2 1/2
 Data: 175 6

Tiene pagado el contenido de este 21 de Agov. desta 13 6 1/2
 de 1769. hasta 3 de Oct. de 1770. la cantidad de 115 p. 6 r.

Pagare á letra Vista á la Orden de S. N. Ma-
 riel de Hierro la Cantidad de Ciento treinta
 y seis p. de Oro y medio xxi. lo q. tomé y me
 dio la Sra. D.ª Doña de Vidala en efecto
 de Castilla á precio Conuenter y ami ratiu
 facion y para q. Consta lo firmé en 2.º de
 Noviem. de 1790. a.

Luis Ramirez


Son 1365 p. 6/1000

Esta obligacion pertenece a
D^a Rosa V^uñola



REAL CÉDULA TERCERA, VII REAL
DE LOS AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA Y SEIS. Y
SERVIR PARA LOS AÑOS DE 1776 Y 1777

Alo mandado por el Decreto de vno. de vna. Real Cédula
de Luis Narváez Nieto sobre que lo hizo
nro. S. y aun a demal de causa según forma de Dho. J. J. J.
y el prometido de vna Verdad y siendo preguntado al the
no. de las preguntas al escrito presentado Respondió -

A la primera pregunta Dijo que es cierto que haui
endole requerido Dn. Manuel Nieto como Recaudador
de la Casa de Dn. David para la satisfacion de Douien
dos ainq. y dos q. quatro y medio r. de q. el Declar. era
deuda salio por ultimo Nro. (Nro. para la Data) deui
endo la Cant. de ciento treinta y seis p. seis y medio
r. y Nro.

A la segunda Dijo que es cierto que por dha
Cant. de ciento treinta y seis p. seis y medio r. otorgó
el Vale que se halla conido en otro aut. en veinte y
siete de Nov. de el proximo año pas. de bet. y setenta el
que ha reconocido y Nro.

A la tercera Dijo que la firma q. se haya
al pie del Vale que ha reconocido en q. Luis Na
rvaez es suia de vna. y Dn. Manuel Nieto que aco
zumbrá hacer y por tal la reconoce y Nro.

A la quarta Dijo que es cierto que para satis
facion de los dho. ciento treinta y seis p. con el
el Declar. a pagar a dho. Dn. Manuel Nieto i. ch
p. menor de la Cant. de veinte y quatro

Yo lo qual Dixo es la verdad e cargo del
sacramto qd en q: se afirma y ratifica y lo firmo
de que soy fee =

Luis Ramirez

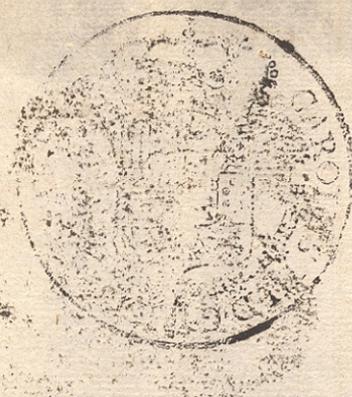
Ante mi
Dn. ^{me} ^{ant.} de Leon
Recepto

Des
70
m.
em
la p
de a
por
cie
des

En real.

SELLO TERCERO, VII REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS, Y SESENTA Y SIETE.

SIEVE PARA LOS AÑOS DE 1770 Y 1771



D. Manuel de Múven Como Representador

de las dependencias de D. Prova de Viola

en lo auto con Luis Ramirez por Comidad

Auto, y visto despachue manda se p. y lo demas seducion = Digo que por m. de execucion, y el auto de f. ve vivio 25. mandan que el embargo contra

la persona, y bienes de Luis Ramirez conoviere el Vale de f. que en debida forma

por la cant. de Bartheolome de Leon Rec. y respecto de Confes

ciento doz p. va de rima, y con va van el plano en dha Declaracion. haver que

dad suriendo a dha D. Prova la Cantidad de Ciento treinta y seis p. veis y medio xx. haver

othorgado por dha Cantidad el referido Vale firmado de su punto, y al mismo tpo. haverme

Emperado a pagar mensualm. ocho p. que rebasado a lo cinco treinta y seis, quedan

por ultimo Vero cinco once p. se hade ser vir 25. en Comprovidad de lo prevenido p. la

Ley 2. despachan mandam. de execucion y embargo, contra la persona y bienes del dho

Luis Ramirez por la dha Cantidad va Decima y Costas para que sea a pumeado a su satisfac

por tanto: A. J. S. pido y suplico que en atencion a lo que llevo expuesto

se viva mandax librax el mandam. que llevo

pedido Contra la persona y bienes del mo Luis
Promises por la Cantidad de cinco socos p^{os}
su Decima y Cortas por ven al Justicia p^o
no lo necesario y para ello de:
Man: de Mieru



En la ciudad de los Reyes del Peru en
veinte y tres de Abril de mill e setecien
ta y un años. Yo M^o Fr^o de C^o de J^oh Ma
nuel de la Cruz Alcaide de esta Ciu.
y jurisdiccion por M^o de Hacienda D^oto
Juan aut^o mando se despache mandam^{to}
contra la persona y bienes de Luis Parnis
p^o la Cant^o de cinco socos de p^o al su ven
ma y Cortas en lo probado mando y firmo
comparecer al D. D. Juan J^oh Vidal Alcaide
de esta Ciu =

Fante
de J^o

Assen

Juan de Caceres
Enelli



En reales

SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA Y SEIS, Y
SESENTA Y SIETE

SRVI PARA LOS AÑOS DE 1770 Y 1771

Alquien en esta Ciudad o qualquiera de
su jurisdiccion. haer ejecución en la persona
na y bienes de Luis Ramirez por quantia de
ciento doze pesos que debe dar y pagar a don Juan
de Mises como Reclutador de las Dependencias
de la Prosa de Arica; en virtud de una Declaracion
Judicial y Vale Reconocido ante mi presentado
por que se pido y juro la Deuda y ha executado
hacerlo conforme y conforme a lo por la referida
Cant. se debe y con dar por q por
auto por mi proveido comparecer a Arica
y dora de los de la materia lo tengo asi man
dado Dado en los Reyes del Peru en diece
y tres de Abril de et. setenta y siete

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Don. Juan
[Handwritten signature]

